CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 346 DE 2026
MC-016 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO REP. LEGAL CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA:	**INGENIA COL SAS ZOMAC nit 901.354.501 – 6**
RL	**FREYMAN JOVANNI POZZO PEREZ CC No. 1.124.854.859 DE MOCOA PUTUMAYO**
OBJETO	**COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO APOYO A LA DÉCIMA FERIA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL EXPOMOCOA PUTUMAYO.**
PLAZO	**UN (01) MES**
VALOR	**QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($15.604.300) MDA/ CTE IVA INCLUIDO**

CONSIDERACIONES

1. Que mediante plataforma de Secop II fue adelantado el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 015 de 2026 durante los términos establecidos por la entidad. **2.** Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo II de la Ley 80/1993. **3.** Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. **4)** Que de conformidad al numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. *"La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1. Objeto del contrato.

COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO APOYO A LA DÉCIMA FERIA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL EXPOMOCOA PUTUMAYO.

Cláusula 2. Especificaciones Técnicas y Obligaciones de las partes.

Las partes deberán dar cumplimiento a lo pactado en el objeto contractual y deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Perfil Estructural en acero cold rolled, tipo C dimensiones: 220 mm x 80 mm x 2,44 - Longitud: 6 metros · Material: Acero cold rolled	UNIDAD	30
Perfil rectangular de 10 x 4 calibre 16 longitud de 6 metros - en acero cold rolled	UNIDAD	47

3.1. Obligaciones del contratista

Obligaciones Especificas:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 346 DE 2026
MC-016 DE 2026

1. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, garantizando que estos sean nuevos, de buena calidad, aptos para el uso previsto y libres de defectos o deterioros.
2. Entregar los bienes dentro del plazo establecido en el contrato, en la fecha y horario que sean coordinados con el supervisor, y en el lugar de entrega que sea determinado por la entidad.
3. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato al Municipio de Mocoa, para su respectiva verificación y recibo por parte del supervisor del contrato e ingreso al almacén municipal, de conformidad con las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
4. Realizar la entrega de los materiales en el lugar requerido para el desarrollo de la Décima Feria Agropecuaria y Empresarial Expo Mocoa Putumayo, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato, para ser puestos a disposición del Comité de Ganaderos del Municipio de Mocoa (COGAMO), en el marco de las actividades autorizadas por la entidad.
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la entrega de los materiales en el sitio establecido por la entidad, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que legalmente se deriven de la celebración y ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
6. Garantizar la reposición, sin costo adicional para la entidad, de los materiales que presenten defectos, deterioro, daños, inconsistencias en las cantidades o que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, dentro del término que establezca el supervisor del contrato.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información y documentación que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que le sean imputables y que sean ejecutados en desarrollo del contrato, cuando con ellos se ocasione perjuicio a la Administración Municipal o a terceros, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad contractual.
9. Acatar y atender de manera diligente y oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Acreditar, para efectos del trámite de los pagos y cuando legalmente haya lugar a ello, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos por la entidad.
11. Hacer entrega de los materiales solicitados en la fecha, horario y lugar estipulados en el proceso contractual, permitiendo al supervisor verificar las cantidades, características y condiciones de los bienes suministrados y obtener el correspondiente recibo a satisfacción, cuando haya lugar a ello.

2.2 Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 346 DE 2026
MC-016 DE 2026

3. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el municipio de Mocoa.
4. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
5. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. En caso de que se requiera suministrar información y respuesta de conformidad con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, el contratista deberá apoyar o colaborar, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del municipio.
8. Velar por la correcta entrega de los insumos y/o elementos requeridos por la Alcaldía.
9. Presentar las cuentas de cobro o facturas de acuerdo a las condiciones establecidas
10. Actuar de buena fe.

2.3. Obligaciones del municipio

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado de acuerdo con las cantidades, calidades y especificaciones pactadas en el Estudio Previo e invitación pública.
2. Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago del del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
4. Mantener el equilibrio financiero del contrato.
5. Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual la cual será ejercida por parte de la de Educación, Cultura y Deporte Municipal, referente a la ejecución de las actividades. El Municipio podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 3. Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal, pago de estampillas y aprobación de la garantía. **Parágrafo**. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más.

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 346 DE 2026
MC-016 DE 2026

Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Cláusula 5. Valor y forma de pago

5.1. VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo anterior la secretaria de Turismo, Ambiente y agropecuario ha determinado que el valor de los productos requeridos se establecerá con un presupuesto total estimado de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($15.604.300)**, de conformidad con el siguiente presupuesto oficial:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
Perfil Estructural en acero cold rolled, tipo C dimensiones: 220 mm x 80 mm x 2,44 - Longitud: 6 metros · Material: Acero cold rolled	UNIDAD	30	290.000,0	8.700.000
Perfil rectangular de 10 x 4 calibre 16 longitud de 6 metros - en acero cold rolled	UNIDAD	47	146.900,0	6.904.300
TOTAL				**15.604.300**

5.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que llegase a celebrar será cancelado un 100% al cumplimiento total del objeto contractual, previa, presentación Informe de actividades acompañado de Registro Fotográfico, notas de ingreso y egreso, Actas de entrega de los implementos o bienes solicitados, Certificado de Pago de aportes al sistema de Seguridad Social, según corresponda a persona natural o jurídica, y Factura de venta y/o Documento equivalente según régimen de tributación. Por parte de la Administración, Informe de supervisión, Acta de cumplimiento y liquidación expedida por la secretaria de Turismo, Ambiente y Agropecuario municipal.

Nota 1: Para todo el pago, el contratista deberá presentar certificación y recibo de pago que acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando corresponda. Se exceptúa lo contemplado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Nota 2: El Municipio de Mocoa no se hará responsable por demoras en el pago al contratista cuando estas sean ocasionadas por la falta de documentación completa o el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para la gestión del pago, el contratista deberá presentar una factura comercial que cumpla con los siguientes requisitos, de acuerdo con el Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Nombre, apellidos o razón social y NIT del vendedor o prestador del servicio.
c) Nombre, apellidos o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de la factura de venta.

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 346 DE 2026
MC-016 DE 2026

e) Fecha de expedición de la factura.
f) Descripción genérica o específica de los bienes vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación.
h) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura.
i) Indicación de la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas (IVA).

Cláusula 6: Asignación presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2026001887**	**F/Expedición**	**06/08/2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.01 2.3.2.02.01.004	**GASTOS** **INVERSIÓN** **ADQUISICION DE BIIENES Y SERVICIOS** **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS** **MATERIALES Y SUMINISTROS** Productos metálicos, maquinaria y equipo			SGP-PROPOSITO GENERAL PROPO	$ 15.604.300
				TOTAL	**$ 15.604.300**

Cláusula 7. Cláusulas excepcionales al derecho común

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8. Constitución de garantías.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 d*el Decreto 1860 de 2021, l*a Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 346 DE 2026
MC-016 DE 2026

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Equivalente al 10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 9. Supervisión

Las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, el jefe de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y AGROPECUARIO MUNICIPAL efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las directrices que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Mocoa.

Cláusula 10. Incompatibilidades e inhabilidades

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 346 DE 2026
MC-016 DE 2026

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11. Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 13. Multas.

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO**,** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Cláusula 14 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 346 DE 2026
MC-016 DE 2026

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad**. C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15. Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 16. Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 346 DE 2026
MC-016 DE 2026

Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de Gasto y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Clausula 19. Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 20. Publicación del contrato

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 21: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: ALCALDÍA DE MOCOA	**Contratista: INGENIA COL SAS ZOMAC nit 901.354.501 – 6**
Rep. Legal: Carlos Hugo Piedrahita Pérez	**RL: FREYMAN JOVANNI POZZO PEREZ Cc No. 1.124.854.859 DE MOCOA PUTUMAYO**
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección: CALLE 7 NO. 5-49 EDIFICIO ANA MARIA B/ CENTRO PISO - 5**
Teléfono:	**Teléfono:** 3104060660
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	**Email. ingeniacol@gmail.com**

Cláusula 22. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías constituidas por el contratista. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga al pago de estampillas y expedición de las garantías dentro de los (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

Dado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo. Se aprueba por el Alcalde Municipal de Mocoa en plataforma secop II.

FIN DEL CLAUSULADO

Aprueba en Plataforma Secop II: *Carlos Hugo Piedrahita Pérez*
Alcalde Municipal de Mocoa.

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Ximena Paz Ortiz.
Prof. De apoyo Jurídico Oficina Contratación Municipal.

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II*: Andrea del Pilar Aguilar Arcos*
Jefe Oficina de Contratación Municipal